Máquinas Navales de Portugalete remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Técnica Superior de Náutica y de Máquinas Navales de Portugalete remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

4404 *RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Avanzado contra Incendios y Radar de Punteo Automático (ARPA).*

Efectuada solicitud de homologación por el Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Avanzado en Lucha Contra Incendios y Radar de Punteo Automático (ARPA), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander, para impartir los cursos de especialidad de:

Formación Básica.
Avanzado en Lucha Contra Incendios.
Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima y a la Capitanía Marítima de Primera correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, del lugar, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

En el caso de cursos a impartir en el exterior del Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander, deberá además detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Centro de Formación Náutico Pesquera de Santander remitirá por correo acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Séptimo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Octavo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—El Director General, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4405 *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las ayudas para la cooperación cultural con Iberoamérica, correspondientes al año 2004.*

La Orden de 28 de febrero de 1997 (Boletín Oficial del Estado número 66, de 18 de marzo) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para cooperación cultural con Iberoamérica.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2004 las ayudas comprendidas en el punto primero a) de la Orden de 28 de febrero de 1997, para formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural.

1. Objeto y condiciones: Ayudas para la participación de profesionales iberoamericanos en los programas de cursos y estancias, de carácter no reglado, organizados por la Secretaría de Estado de Cultura, según relación que figura en el anexo II de la presente Resolución.

2. Imputación presupuestaria: Las ayudas convocadas, por importe máximo de cuatrocientos ochenta mil ochocientos diez euros (480.810€), se imputarán a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.134B.485, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

3. Beneficiarios:

3.1 Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas con nacionalidad de los siguientes países participantes en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

También podrán concurrir las personas físicas nacionales de los siguientes países o territorios en los que el español tiene reconocimiento cons-